

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 12 de Setiembre de 1874.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa María del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Peñaranda de Duero.—Leon Izcara, número 16, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara definitivamente soldado por no ser el padre pobre en sentido legal.

Faustino Andrés, núm. 4, la Comision acuerda declararle excludo como inútil en reemplazo anterior, y que se le dé de baja.

Merindad de Montija.—José Garcia, número 11, alegó estar casado canónicamente y haber intentado celebrar el matrimonio civil: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no estar casado civilmente.

La Aguilera.—Eusebio Tudela, número 6, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara definitivamente soldado, por no ser hijo único en sentido legal.

Aldeas de Medina.—Hilario Ezquer- ra, núm. 2, expone en este acto que no se ha casado civilmente por impedírselo fuerza mayor: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo

del Ayuntamiento, por no justificarse dicho extremo.

Quintana del Pidio.—Matias Guzman, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército, de cuya justificacion quedó pendiente en 25 de Agosto último: la Comision le deja de nuevo pendiente de justificacion para el dia 25 del actual.

Castrillo de la Vega.—Gregorio Sancho, núm. 9, la Comision le declara excludo como casado civilmente en tiempo oportuno, y acuerda que se le dé de baja.

Julian Meneses, núm. 10, alegó que su padre y hermano estaban en presidio y que mantiene á su madre: la Comision en vista de las justificaciones presentadas le declara exento, sin perjuicio de que ingrese en caja si fuesen puestos en libertad dichos padre y hermano.

Casimiro Serrano, núm. 11, la Comision le declara exento, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, por haber acreditado ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Juan Rojo, núm. 13, se acuerda declararle excludo, como casado civilmente en tiempo oportuno, y que se le dé de baja.

Igualmente se acuerda que comparezca el comisionado el dia 24 del actual con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

Quintanavides.—Tomás Rueda, número 4, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja de nuevo pendiente de justificacion para el dia 12 de Octubre próximo.

Juan Santa María, núm. 1, la Comision le declara exento, como hijo de viuda pobre, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Bentretea.—Nemesio Alonso, núm. 1, la Comision le declara definitivamente soldado, por no haber justificado la excepcion que alegó de haber sido declarado inútil en reemplazo anterior.

Villasilos.—Gumersindo Perez, núm. 4, no resultando conformidad entre los reconocimientos de caja y de apelacion, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado inútil: la Comision, en su virtud, acuerda que se le dé de baja por haber ingresado en caja sin verificarse dicho tercer reconocimiento.

La Vid de Bureba.—Antonino Martinez, núm. 2, alegó tener practicadas las diligencias para casarse civilmente, lo cual no efectuó por causas ajenas á su voluntad: la Comision desestima esta excepcion por no haber contraído el mozo el matrimonio civil.

Poza.—Saturnino Gonzalez, núm. 52, alegó mantener á una hermana huérfana impedida: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 26 del actual.

Severiano Perez núm. 56, y Martin Lopez núm. 62, la Comision los declara excludos, como casados civilmente en tiempo oportuno.

Isidoro Alonso, núm. 63, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de mantener á dos hermanas huérfanas.

Rosario José Conde, núm. 77, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Marcelino Toribio, núm. 19, habiendo acreditado ser hño de viuda pobre, la Comision le declara exento,

confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Felix Lete, núm. 30, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda declararle tambien soldado hasta tanto que justifique el ingreso en caja de otro hermano que tiene en este alistamiento con el núm. 1, el cual no ha comparecido.

Monasterio de Rodilla.—Cirilo Lopez, núm. 8, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Castil de Peones.—Por igual motivo se acuerda declarar exento á Julian del Campo, núm. 3, y que se le dé de baja.

Santa María del Invierno.—Santiago Gonzalez, núm. 4, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, y no habiéndose justificado la excepcion, la Comision le declara soldado sin perjuicio de la competencia entablada con el pueblo de Cameno.

Bonifacio Miguel núm. 7, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision, vista la Real orden de 7 de Julio de 1858, acuerda declararle soldado.

Bañuelos de Bureba.—Felipe Arnaiz, núm. 4, la Comision le declara excludo, como casado civilmente en tiempo oportuno, y acuerda que se le dé de baja.

Se acuerda que comparezca el comisionado é interesados el dia 26 del actual para resolver las excepciones pendientes de Agapito Garcia, núm. 2, y de Esteban Diaz núm. 6.

Toledo.—Habiéndose presentado para su ingreso en caja Blas Santalla, perteneciente al cupo de dicha ciudad, el cual no alegó exencion alguna, se acuerda que se verifique el expresado

ingreso, comunicándolo á la Comision de aquella provincia con remision de la filiacion oportuna.

San Juan del Monte.—Eusebio Santo Domingo, núm. 1, quedó pendiente en 25 de Agosto último de justificar que habia servido en el ejército: la Comision en vista de una instancia que presenta en este dia acuerda concederle próruga con dicho objeto hasta el dia 26 del actual.

Juan Hernando, núm. 7, la Comision le declara exento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja.

Indalecio Aguilera, núm. 3, habiéndose manifestado que se halla sirviendo en la Guardia civil de Vizcaya, la Comision acuerda que se le reclame por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Cayetano del Cura, núm. 8, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 26 del actual.

Zazuar.—Lesmes Tejerizo, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado definitivamente por no haber justificado la excepcion.

Baños de Valdearados.—Manuel Palacios, núm. 7, la Comision le declara excluido, como casado civilmente en tiempo oportuno.

La Piedra.—Nicolás Moral, núm. 4, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja.

Francisco Bravo, núm. 6, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declararle ejecutivo y que se dé de baja, tan pronto como este ingrese, al núm. 7 José Martinez.

Villavilla de Gumiel.—Urbano Martin, núm. 3, alegó mantener á una hermana huérfana; y justificada esta excepcion, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Pedro Arauzo, núm. 4, y Pablo Muñoz núm. 6, se acuerda que comparezcan con el comisionado el dia 26 del actual, y que si no lo verifican el Ayuntamiento les instruya expedientes de prófugos.

Revillarruz.—Segundo Gomez, número 5, no resultando conformidad entre los reconocimientos de caja y apelacion, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado inútil para el servicio de las armas.

Arandilla.—Sergio Garcia, núm. 3, la Comision le declara excluido como casado civilmente en tiempo oportuno.

Se acuerda imponer al Alcalde la multa de 10 pesetas por no haber sido presentado en este dia el suplente que se le previno, y que comparezca inmediatamente el comisionado con los mozos necesarios para cubrir el cupo.

Frias, Juan Francisco Robador, número 21, no habiendo comparecido en este dia, que era el señalado para resolver su excepcion, la Comision acuerda que lo verifique el dia 26 del actual.

Se acuerda apercibir al Ayuntamiento para que en lo sucesivo se atempere á la ley de reemplazos en las notificaciones á los interesados.

Pio Quintana, núm. 22, quedó pendiente en 25 de Agosto de justificar que es hijo de viuda pobre; y no habiéndose acreditado que auxilie á su madre, la Comision le declara soldado.

Fuentebureba.—Bernardino Marroquin, núm. 6, la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Solduengo.—Evaristo Soto, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por no ser el padre pobre en sentido legal.

Cameno.—Gregorio Amigo, núm. 4, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Vallarta de Bureba.—Modesto Martinez, núm. 2, por igual motivo que al anterior la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Doroteo Gonzalez, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse justificado la excepcion.

Cascajares de Bureba.—Francisco Gomez, núm. 5, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision, vista la Real orden de 7 de Julio de 1858, acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Cillaperlata.—Gregorio Parayuelo, núm. 1, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre, y acuerda que se le dé de baja.

Miguel Cereceda, núm. 3, habiéndose manifestado que este mozo se halla enfermo, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que remita cada ocho dias certificacion facultativa jurada del estado de su salud.

Quintanilla de la Mata.—Miguel Labrador Salvatella, núm. 4, la Comision

le declara excluido como inútil en el reemplazo de 1872.

Grisaleña.—Faustino Ortiz, número 12, alegó estar casado civilmente: la Comision le declara definitivamente soldado por no haberse casado en tiempo oportuno.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Hilario Ezquerria, perteneciente al cupo de Aldeas de Medina, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 12 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria celebrada el dia 12 de Setiembre de 1874.

Abierta la sesion á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Félix Santa María del Alba, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, dióse lectura de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador civil ruega á esta Corporacion designe el Vocal de la misma que ha de formar parte de la Junta provincial de Instruccion pública, cuya instalacion ha de verificarse el dia 1.º de Octubre próximo con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo de cinco de Agosto último, y se acordó nombrar para dicho cargo á D. Toribio Gonzalez de Medina.

En vista de las solicitudes presentadas por los aspirantes al cargo de Capellan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, la Comision, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 de la ley provincial, acuerda proponer á la Diputacion para dicho cargo á D. Pedro Bilbao que viene desempeñándolo interinamente.

En el expediente sobre construccion de una tablestacada y encachado para la seguridad del puente construido sobre el rio Odra en el trozo segundo de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey, se acordó aprobar las condiciones económicas y facultativas formuladas por la Direccion de Caminos para la subasta de las obras de dicha tablestacada y encachado, y señalar el dia 27 del actual á las doce de su mañana para que tenga lugar dicha subasta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 12 de Setiembre de 1874.—

El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 13 de Setiembre de 1874.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Brivesca.—Valentin Morales, número 14, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado definitivamente, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser la madre pobre en sentido legal.

San Clemente del Valle.—Gregorio Espinosa, núm. 8, quedó pendiente en 10 del actual de justificar la existencia de un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de dicho requisito.

Cabañes de Esgueva.—Fidel Briónes, núm. 7, se acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como sustituto en el ejército, y que se dé de baja á Simon Lázaro núm. 9.

Tambien acuerda la Comision que cubran plaza por hallarse sirviendo en el ejército Fernando Aguirre, número 9 del cupo de Villafranca Montes de Oca, Atilano Terrados núm. 1.º de Villahoz, Damian Ruiz núm. 5 del de Valdeleja, y Domiciano Olmo número 2 del de Quintanaloma, y que se den de baja á los números que correspondan.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Matias Vitores, número 12 del cupo de San Clemente del Valle, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 y media de la mañana.

Burgos 13 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de Setiembre de 1874.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos pendientes de la reserva en los términos que á continuacion se expresan.

Dada cuenta de una instancia en que Ignacio Saiz Baranda, vecino de Villante, pretende se le admita la re-dención á metálico de su hijo Pruden-cio Saiz y Saiz, soldado por dicho dis-trito de la primera reserva extraordi-naria de este año: y resultando que dicho mozo fue declarado soldado de-finitivamente en 4 del actual, hallán-dose por lo tanto dentro del término fijado por el art. 152 de la ley de re-emplazos, la Comision acuerda acce-der á lo que se solicita.

Solarana.—Gregorio Garcia Poza, número 1, habiéndose acreditado que este mozo se halla sirviendo como sus-tituto en el ejército, la Comision acuer-da que cubra plaza, y que se dé de baja á Antonino Barbero Santa Maria núm. 5.

Quintanaortuño.—Así bien acuerda la Comision que cubra plaza el mozo Venancio Villanueva Fernandez, nú-mero 1, que se halla sirviendo en el mismo concepto.

Frias.—Habiendo redimido su suerte á metálico Faustino Arnaiz Lopez, nú-mero 3, é ingresado en caja Pio Quin-tana Angulo núm. 22, la Comision acuerda que se expida en favor de aquel el correspondiente certificado de libertad, y que se dé de baja á Julian Roldan Filardo y á Angel Lopez Men-doza, números 25 y 26 respectiva-mente.

Con lo que se levantó la sesion sien-do las 10 de la mañana.

Burgos 14 de Setiembre de 1874.— El Vicepresidente, Félix Santa María del Alba.—El Secretario, Antonio Az-piroz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

Los Ayuntamientos de Briviesca y Villadiego, corespondiendo dignamente á los deseos de esta Junta, y á lo que la Ley previene, acaban de dar una prueba mas de su amor á la primera enseñanza, estableciendo una Escuela nocturna de adultos, sostenida de los fondos municipales. Por lo tanto, y con el fin de dar esta Corporacion un testimonio de gratitud á los Ayunta-mientos referidos, ha acordado hacerlo público por medio del Boletin oficial, para que pueda servir de imitacion y ejemplo á los demás pueblos de la pro-vincia y en particular á los de las ca-bezas de partido á quienes igualmente se ha excitado para que establezcan en

su respectiva localidad la escuela de que se trata.

Burgos 10 de Diciembre de 1874.— El Vicepresidente, Eduardo A. de Bes-són.—P. A. D. L. J.—El Secretario interino, Sebastian Garcia.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente al público, hago saber, que incoado expediente oportuno en este Juzgado á instancia de Maria, Maria Angeles Cuesta y Rojas, vecinas de Quintanavides, y Lorenzo Estefanía en representacion de Vale-riana, Cuesta Rojas, pretendiendo la posesion de los bienes que Valeriana Rojas, su tia, les dejó á su fallecimien-to, se ha dictado el auto siguiente:

Auto.—Por presentado con los do-cumentos que se acompañan: téngase por parte al Procurador Cuartango en la representacion que comparece, y por intentado el interdicto de adquirir.

Resultando de dichos documentos que la difunta Valeriana Rojas Gonza-lez, vecina que fue de Burgos, en su testamento que otorgó en esta villa el dia veintinueve de Agosto ante el No-tario D. Santiago Corral instituyó por sus únicas y universales herederas á sus tres sobrinas Maria, Maria de los Angeles y Valeriana Cuesta y Rojas; y

Considerando que mencionado tes-tamento es título suficiente para ad-quirir con arreglo á derecho la pose-sion de los bienes pertenecientes á la herencia de la finada Doña Valeriana, que sus herederos solicitan, y que se-gun aseguran nadie posee á título de dueño ni usufructuario:

Vistos los artículos seiscientos no-venta y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento ci-vil, el Sr. Juez de primera instancia de esta villa por ante mí el Escribano dijo: que debía otorgar y otorgaba á Maria, Maria de los Angeles Cuesta y Rojas y á Lorenzo Estefanía, como represen-tante legítimo de Valeriana Cuesta y Rojas, la posesion sin perjuicio de tercero de los bienes pertenecientes á la herencia de su tia Doña Valeriana Rojas. Procédase á darlas dicha po-sesion en la casa de Prádano y que señalan en nombre de los demás bie-nes, comisionando al efecto á uno de los alguaciles de este Juzgado, asistido

del presente Escribano; y háganse tam-bien las demás intimaciones legales á los inquilinos, colonos y administra-dores que designen los demandantes, para que sean estos conocidos como poseedores, y hecho, dése cuenta.— Así lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez en Briviesca á once de No-viembre de mil ochocientos setenta y cuatro, de que doy fe.—Andrés Gon-zalez Marron.—Ante mí, Alejandro Gonzalez.

Y habiéndose dado la posesion acor-dada en diez y siete del corriente, se anuncia al público en virtud de lo acordado en providencia del vientiuno, para que los que se crean en el caso de hacer alguna reclamacion lo verifi-quen en el periodo legal de sesenta dias.

Dado en Briviesca á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Andrés Gonzalez Marron.—P. M. de S. Sria., Alejandro Gon-zalez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Ontomin.

D. Lorenzo Ortega Mata, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Ontomin,

Certifico: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil en rebeldía, á instancia de Doña Savina Gomez Pe-rez, de esta vecindad, contra D. Juan Manzanedo que lo es de la Ciudad de Burgos, en reclamacion de cincuenta y seis reales, en la que ha recaido la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Ontomin á siete de Diciembre de mil ochocien-tos setenta y cuatro, el Sr. D. Manuel Gomez Vallejo, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones, así como la prueba testi-fical á que ha dado margen su origen; y

Resultando que Doña Savina Gomez y Perez, viuda, labradora y domicilia-da en esta dicha villa, demandó á jui-cio verbal á D. Juan Manzanedo, do-miciliado en la Ciudad de Burgos, calle de la Paloma, número tres, Fonda del Norte, sobre pago de cincuenta y seis reales, gastos y perjuicios, procedentes de gasto hecho en su propia casa el criado del Manzanedo, titulado Perico (a) por manutencion de dos caballerías y costas del mismo en el mes de No-viembre de mil ochocientos setenta y tres:

Resultando que convocadas las par-tes para el dia cinco del corriente á la celebracion de la comparecencia que determina la ley, no se presentó el de-mandado en el citado dia, á pesar de

haber sido citado en su propia persona por el Juzgado municipal de Burgos, y hecho entrega en el acto de la copia de la demanda, segun aparece en la diligencia de citacion, ni alegó causa alguna que le impidiese su presenta-cion ni que tuviese variacion el señala-miento acordado para la celebracion del juicio, por lo que se siguió este en su rebeldía:

Resultando que la Doña Savina Go-mez reprodujo en el expresado acto su demanda expresando tácitamente que los cincuenta y seis reales la eran adeudados por razon de gasto de dos caballerías y costas de manutencion del criado de la parte demandada en el mes de Noviembre de mil ochocien-tos setenta y tres:

Resultando que á falta de documento que acreditase la deuda, ofreció y pre-sentó la demandante en el acto la prue-ba de tres testigos vecinos de esta villa y mayores de edad, que se hallan en el pleno goce de derechos civiles y no incapacitados para los políticos, que previa declaracion juramentada que han prestado para que su dicho me-reciese crédito, han manifestado como presenciales ser cierto que dicho cria-do de D. Juan Manzanedo llamado Pe-rico (a) hizo de gasto en la casa de la demandante la cantidad expresada, el que manifestó que no tenia recursos para satisfacerla, y que como cuenta de su amo le daría parte de la deuda para que se la remitiese á la mayor brevedad, que fue el resultado que ofreció á la salida de la casa al recla-mar el gasto la demandante, cuyo pago no se ha verificado:

Considerando de que la no compare-cencia del demandado sin causa ni mo-tivo justo se desprende y arguye falta de razon y derecho para sostener la de-manda que le era ya conocida, puesto nada habia alegado en contra, el Sr. Juez municipal, por ante mí el Secre-tario falló que debía condenar y condenaba á D. Juan Manzanedo á que en el término de quinto dia, á contar desde que esta su sentencia sea ejecu-toria, pague á Doña Savina Gomez y Perez la cantidad de cincuenta y seis reales que aparece legítimamente en deberla, con mas cuatro pesetas ci-cuenta céntimos perjuicios á la de-mandante de la presentacion de los testigos y en todas las costas de este juicio hasta que se verifique el pago.

Pues por esta sentencia, que se noti-ficará en estrados y publicará por edictos en los parajes de costumbre y Boletin oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, segun lo de-termina el artículo mil ciento noventa

de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de lo cual y de haberse invertido tres horas en el juicio, exámen de testigos y extension de esta sentencia, yo el Secretario certifico.—Manuel Gomez Vallejo.—Lorenzo Ortega, Secretario.

La anterior sentencia concuerda exáctamente con su original, á que me remito; y por la rebeldía de la parte D. Juan Manzanedo expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que le sirva de notificacion en forma segun se tiene acordado, y para hacerlo así constar firmo esta en Ontomin á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Lorenzo Ortega, Secretario.—V.º B.º —El Juez municipal, Manuel Gomez Vallejo.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Dirección general de Administracion militar.—Seccion 2.ª—Negociado 1.º —Anuncio.—Debiendo contratarse los víveres que en la próxima subasta celebrada el día 19 del pasado mes quedaron sin adjudicar por falta de licitadores, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta pública bajo las condiciones y precios límites publicados en la Gaceta oficial del día 8 del citado mes, pero solamente para la adquisicion de 250 quintales métricos de bacalao, 312 quintales métricos de 50 kilos de habichuelas, 1750 quintales métricos de arroz, 875 quintales métricos de tocino, 5000 quintales métricos de harina, 6250 litros de aceite, y 8333 fanegas de cebada para cada uno de los depósitos de Valladolid y Burgos, é iguales cantidades de los mismos víveres para Zaragoza, con exclusion de la harina; y, por último, 875 quintales métricos de tocino y 8333 fanegas de cebada para Valencia. La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Direccion general y los respectivos de las cuatro Intendencias expresadas el día 21 de Diciembre á las 12 en punto de su mañana, haciéndose las proposiciones de entrega de víveres con entera sujecion al pliego de condiciones, si bien con arreglo á las cantidades que se necesitan en cada punto, admitiéndose las ofertas durante media hora ántes de la señalada para el acto, presentándolas en pliegos cerrados á tenor del modelo inserto á continuacion,

y acompañadas de las cartas de pago que acrediten el depósito hecho en Tesorería de la cantidad que en dicho pliego se señala como garantía, estando obligados los licitadores que suscriban las proposiciones á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta. Madrid 7 de Diciembre de 1874.—D. O. de S. E. El Secretario, Luis Llopí.

—Es copia.—P. A., el Subintendente militar, Cayetano de Pazos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de los víveres que se detallan en el anuncio de convocatoria para el presente acto, me comprometo á verificar la entrega de tal... ó tales artículos en tal punto (de los expresados en el anuncio) con sujecion á dicho edicto y pliego á los precios siguientes..... por lo cual y como garantía de esta proposicion es adjunta la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige, acompañando igualmente la cédula de vecindad que la ley requiere, por la cual aparecen las señas de mi domicilio, calle de tal, número tantos.

Fecha y firma.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Seccion de Burgos.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Correos y Telégrafos.—Seccion de Telégrafos.—Negociado 3.º—Circular núm. 39.—La Gaceta de hoy publica los dos anuncios siguientes: —Debiendo proveerse treinta plazas de aspirantes á Oficiales segundos de Estacion, que las necesidades del servicio exigen, los individuos que reunan las circunstancias que previene el artículo 2.º del decreto fecha 12 de Junio de 1873, y deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta Capital el día primero de Enero próximo, deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general hasta el 20 de Diciembre inmediato.—Madrid veinte y uno de Noviembre de 1874.—El Director general, Angel Mansí.—Es copia.—El Director de la Seccion, Francisco R. Sesmero.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Seccion de Burgos.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Correos y Telégrafos.—Seccion de Telégrafos.—Negociado

3.º—Circular núm. 39.—Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República que en 1.º de Mayo próximo se celebre una convocatoria para cubrir las vacantes que resulten en la clase de Oficiales segundos de Estacion, los aspirantes é individuos extraños al Cuerpo que reuniendo los conocimientos y demás condiciones que determina el programa aprobado con esta misma fecha deseen tomar parte en ella, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general hasta el día 15 de Abril venidero.—Madrid veinte y uno de Noviembre de 1874.—El Director general, Angel Mansí.—Es copia.—El Director de la Seccion, Francisco R. Sesmero.

ADMINISTRACION

de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

Desde el día 15 del corriente mes hasta fin del mismo se satisfará á las amas de lactancia de los expósitos de esta provincia las mensualidades de Julio, Agosto y Setiembre últimos, para lo cual deberán acompañar las certificaciones de existencia de dichos niños.

Burgos 10 de Diciembre de 1874.—Juan E. de Urrengoechea.

Anuncios particulares.

Aviso á los contribuyentes del anticipo de los 175 millones.

A todos los que quieran pagar el anticipo de los 175 millones, D. Felipe Santa Maria, Agente de negocios de Burgos, les abona el 48 por 100 en la mitad de sus cuotas que pagan en papel. Tambien se encarga de la redencion de los ceneos con tal economia, que con solo pagar ó anticipar los réditos de 7 años queda la finca libre: todos los que tengran sus fincas gravadas y quieran disfrutar de este beneficio pueden dirigirse á esta Agencia. San Juan 63, frente á Contaduría. 2—4

Interesante á los contribuyentes.

En la Agencia de Negocios de D. Lucio Martinez, calle de Santander, núm. 2, piso 3.º, se abona á los contribuyentes al empréstito de 175 millones de pesetas que le encarguen el pago de sus cuotas en la parte de papel, el 46 por 100. 6—6

Agendas, Almanagues, y Calendarios americanos.

AGENDA DE BUFETE ó libro de memoria. Diario para 1875. Precios: 10 rs. encartonada y 15 rs. en tela á la inglesa.

AGENDA DE BOLSILLO, verdadero inseparable ó libro de memoria, diario para el año 1875.—Precios: 8 rs. encartonada y 12 rs. en tela á la inglesa.

AGENDA DE LA LAVANDERA Y DE LA PLANCHADORA para el año 1875, ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega.—Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION para 1875, compuesto y arreglado por D. Carlos Frontaura, con la colaboracion de escritores distinguidos.—Precio: 5 rs.

ALMANAQUE LITERARIO para el año de 1875, redactado por D. Pedro Maria Barrera é ilustrado por los dibujantes mas afamados.—Precio: 5 rs.

ALMANAQUE DE EL MUNDO CÓMICO para 1875, redactado por Ricardo Sepúlveda é ilustrado por los dibujantes mas afamados. Precio: 5 rs.

ALMANAQUE BUFO para 1875, redactado por varios escritores é ilustrado por Cubas.—Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE CÓMICO para 1875, escrito por Eusebio Blasco é ilustrado por Cubas.—Precio: 2 rs. 50 céntimos.

ALMANAQUE DE DOÑA MOSTAZA para el año 1875.—Precio: 4 rs.

EL AMIGO DE LAS DAMAS, Almanaque de Salon y Tocador para señoras y señoritas, publicado para el año 1875 por la Señorita Doña Blanca Gassó y Ortiz.—Precio: 5 rs.

ALMANAQUE DE LA RISA para 1875.—Precio: 4 rs.

ALMANAQUE CLIMATÉRICO para 1875.—Precio: 4 rs.

ALMANAQUE HISPANO--AMERICANO para 1875.—Precio: 4 rs.

EL ÓMNIBUS, Almanaque ilustrado para 1875.—Precio: 4 rs.

ALMANAQUE DE LOS CHISTES para 1875.—Precio: 4 rs.

ALMANAQUE DEL MUNDO AL REVÉS para el año de 1875, escrito por D. Antonio San Martin.—Precio: 4 rs.

CALENDARIO CATÓLICO y Guia Eclesiástica de España para 1875, por una Sociedad de eclesiásticos y otros escritores.—Precio: 4 rs.

CALENDARIO AMERICANO para 1875, ó sea Calendario español en forma del americano, con magníficos cromos.—Precios: de 5 á 12 rs.

ALMANAQUES FRANCESES para 1875, ilustrados con multitud de grabados.—Precios: de 5 á 8 rs.

Se venden en la librería y almacen de papel blanco y pintado de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora.—Burgos.

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 11 de Diciembre de 1874.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=684,5. 3 ^h t. A=682,7.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=7,0. ter. hum.=5,5.
	{ 3 ^h t. ter. seco=11,0. ter. hum.=9,3.
Temperaturas.....	{ Max. sol=15,5. sombra=11,7.
	{ Min. sombra=4,2. reflector=1,6.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=SO. 3 ^h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.